



**RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA IMPULSA PERÚ
N° 53 -2017-MTPE/3/24.3**

Lima, 09 OCT 2017

VISTOS:

El Comunicado N° 01-2017-COMITÉ ELECTORAL DEL PDP; el Acta de Reunión N° 03-2017-COMITÉ ELECTORAL DEL PDP; Informe N° 01-2017-COMITÉ ELECTORAL, el Informe N° 309-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA de la Unidad Gerencial de Administración y el Informe N° 20-2017-MTPE/3/24.3/CE/DECA del Especialista Legal de Coordinación Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 016-2011-TR de fecha 19 de setiembre de 2011, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 003-2015-TR, Decreto Supremo N° 008-2016-TR, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", Unidad Ejecutora 006 del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país a través de los servicios de Capacitación Laboral, asistencia técnica para Emprendedores, Intermediación Laboral y Certificación de Competencias Laborales;

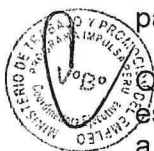
Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la referida Ley, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a la ciudadanía, fortalecer y mejorar las capacidades para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad, cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a la ciudadanía y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidad Públicas", que establece el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación;

Que, el numeral 6.4 de la citada Directiva referido al Ciclo del Proceso de Capacitación, señala que dicho proceso comprende tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. Siendo que en lo referido a la etapa de Planificación, en el sub numeral 6.4.1, se dispone que dicha etapa tiene por finalidad que cada entidad identifique y define sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las



acciones de capacitación que realiza durante un ejercicio fiscal; asimismo, se dispone que esta etapa comprende cuatro fases, entre ellas, la fase de conformación del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, en lo que respecta a la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, el subnumeral 6.4.1.1 de la referida Directiva establece que se encuentra conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, precisa que dicha conformación se oficializa a través de una Resolución del Titular de la Entidad;

Que, en lo que respecta al representante de los servidores civiles, la Directiva establece que se debe realizar un proceso de selección para elegir a dos representantes por un periodo de tres (3) años y en el caso que no se presentase algún candidato el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles;

En ese contexto, a través del Comunicado N° 01-2017-COMITÉ ELECTORAL DEL PDP se puso a conocimiento del personal del Programa "Impulsa Perú" sobre las elecciones para elegir al candidato que los representaran en el Comité de Planificación de la Capacitación conforme a la normatividad vigente. Sin embargo, mediante el Acta de Reunión N° 03-2017-COMITÉ ELECTORAL DEL PDP se informó que dicha convocatoria se declara desierta al no haberse presentado candidato por parte de los servidores del Programa;

Que, mediante el Informe N° 01-2017-COMITÉ ELECTORAL y el Informe N° 309-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA de la Unidad Gerencial de Administración solicitan expedir el acto administrativo que oficialice la designación del Comité de Planificación de la Capacitación del Programa "Impulsa Perú";

Que, a través del Informe N° 20-2017-MTPE/3/24.3/CE/DECA del Especialista Legal de Coordinación Ejecutiva se considera procedente expedir el acto administrativo que oficialice la designación del Comité de Planificación de la Capacitación del Programa "Impulsa Perú" al haberse cumplido con los requisitos legales vigentes;

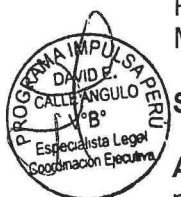
Que, por consiguiente, es necesario expedir la resolución que oficializa la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Con la visación de la Unidad de Administración, y el Especialista Legal de Coordinación Ejecutiva y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en la Directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; y el literal h) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité de Planificación de la Capacitación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", el cual está conformado por los siguientes miembros:



- a) El/La Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, quien lo preside.
- b) El/La Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación
- c) El/La Asesor(a) Técnico(a) de la Coordinación Ejecutiva del Programa "Impulsa Perú"



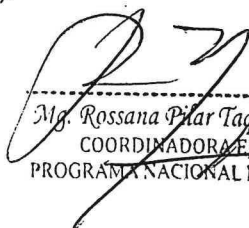
Artículo 2°.- El Comité conformado mediante la presente Resolución debe cumplir con las funciones y plazos establecidos en la Directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité designados en el artículo 1 para los fines correspondientes.



Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución y anexo sean publicados en el portal institucional del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" (<http://www.impulsaperu.gob.pe>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Mg. Rossana Pilar Taguía Gutiérrez
COORDINADORA EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL IMPULSA PERÚ